

ORD.: 400

REF.: Resolución Exenta N° 3 de la Superintendencia del Medio Ambiente del 15.07.2021 (Ingreso CMN N° 5028 de 26.08.2021);

Ord. CMN N° 3852 de 24.10.2014.

MAT.: Responde acerca de la idoneidad técnica de cierre y señalización en sitio arqueológico "Bypass 1", proyecto "Reposición Ruta Andina A-93 Parinacota-Visviri", Región de Arica y Parinacota.

SANTIAGO, 24 de enero de 2022

DE: SR. ERWIN BREVIS VERGARA
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

A: SR. EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, a través del presente, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) da respuesta a consulta técnica en resolución indicada en la referencia, en el marco del proceso sancionatorio de proyecto "Reposición Ruta Andina A-93 Parinacota-Visviri, tramo al interior del Parque Nacional Lauca", comuna de Putre, provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota, aprobado ambientalmente mediante RCA N° 41 de 11.11.2014 y que ejecutó el Ministerio de Obras Públicas (MOP).

La Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) indicó en la formulación de cargos al MOP el incumplimiento de la instalación de un cierre perimetral definitivo para el sitio arqueológico "Bypass 1", mediante la Resolución Exenta N° 1 de 19.05.2021.

El MOP propuso, mediante su programa de cumplimiento presentado a la SMA el 10.06.2021, la ejecución del cierre y señalización definitiva del sitio arqueológico "Bypass 1".

Por tanto, la SMA consulta al CMN respecto a la idoneidad técnica y eficacia de cierre y señalización del sitio arqueológico "Bypass 1" y la posibilidad de ejecutar medidas alternativas y/o complementarias a ser implementadas por el titular.

Al respecto, se debe informar que, durante el proceso de evaluación ambiental, el CMN no se pronunció de manera específica respecto a la propuesta del titular de realizar un cierre perimetral definitivo en torno al sitio arqueológico "Bypass 1" y su correspondiente buffer de amortiguación de 10 metros, indicada en el Anexo 45 de la Adenda 4 (PAS 76) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto.

Al contrario, el CMN, mediante el Ord. CMN N° 3852 de 24.10.2014, se pronunció con observaciones a la Adenda N° 4 del EIA, reiterando que la caracterización arqueológica subsuperficial debería haberse realizado durante el proceso de evaluación ambiental, con el objeto de planificar las medidas de rescate, mitigación y/o compensación más adecuadas a las características del sitio arqueológico "Bypass 1".

Además, el CMN considera inadecuada la implementación de señalización y cierres de protección permanentes en sitios arqueológicos que no tienen un administrador del bien o un propietario que mantenga un seguimiento continuo del sitio arqueológico y sus componentes y gestione la reposición de los letreros y cierres.

Por tanto, el CMN indica que un cierre y señalización del sitio arqueológico "Bypass 1" de carácter permanente durante la etapa de operación del proyecto, no es idóneo ni cumple con el objetivo de protegerlo de manera efectiva. En este caso, la instalación de infraestructura puede ser perjudicial para la conservación del sitio arqueológico, motivando visitas sin control alguno.

En cambio, es conveniente que el titular diseñe e implemente un plan de manejo para el sitio arqueológico como una medida de protección alternativa y complementaria. Este Plan deberá diseñarse con participación de la comunidad de Parinacota y los propietarios del terreno donde se sitúa el sitio arqueológico. Este plan de manejo deberá contener, al menos, un diagnóstico de su actual conservación realizado por un especialista, la ejecución de un conjunto de talleres a los comuneros locales y eventuales propietarios, respecto a los resultados de las excavaciones y estudios en el sitio arqueológico, y un procedimiento para que la comunidad local, en conjunto con un especialista en conservación, entregue anualmente a la autoridad ambiental y al CMN, un informe de seguimiento acerca del estado de conservación del sitio arqueológico. Eventualmente, producto de los talleres

con la comunidad, el plan de manejo podría contar con una propuesta de gestión futura, que signifique buscar una forma de administración del bien arqueológico y su puesta en valor.

Finalmente, se informa que el CMN cuenta con canales digitales para la tramitación de solicitudes, recepción de antecedentes y atención de usuarios. Para estos efectos, puede utilizar el aplicativo de trámites digitales disponible en la página web <https://www.monumentos.gob.cl/tramites> o a través del correo electrónico tramites_cmn@monumentos.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

ERWIN BREVIS VERGARA
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

CC:

- Sra. Tania González P., Jefa Regional SMA, de Arica y Parinacota.
- Sr. Álvaro Romero G., Encargado OTR de Arica y Parinacota, CMN.
- Archivo CMN

JVL/ARG

CMN-SEIA N° 131-22